

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10215.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1873-T-1991 y agregados CD-070-B-1991 y SOC-5313-G-1995; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes de la referencia, se tramita el pedido de adjudicación del Lote 08 - Manzana 11- Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6958-0000, Superficie 174,35 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que de las actuaciones de marras, surge la solicitud de compra por parte de la señora Prudencio Gabriela Liliana, D.N.I. N° 23.718.509 y González Néstor Fabián, D.N.I. N° 23.494.428 del Lote arriba señalado.-

Que la familia ocupante de dicho Lote dio cumplimiento al presentar fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Que se solicitaron informes de los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que la familia ocupante del lote, no posee bienes inmuebles a su nombre.-


Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que se realiza inspección, comprobándose que el lote propiedad de este Municipio, se encuentra ocupado por la señora Prudencio Gabriela Liliana, junto a su hijo, declarando la misma que se encuentra separada de su concubino, presentando por ello información sumaria N° 760.-

Que consta la renuncia a todos los derechos que pudiera tener sobre el inmueble por parte del señor González Néstor Fabián.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 013/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DANIEL WALTER TRONCOSO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Prudencio Gabriela Liliana, D.N.I. N° 23.718.509, el inmueble individualizado como Lote 08 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6958-0000, Superficie 174,35 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVOMUNICIPAL.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ENRIQUE WALTER TRONCOSO
Secretario de Gobierno


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

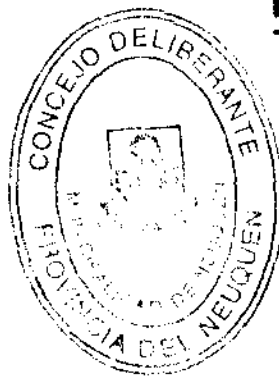
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC 1873-T-1991, CD-070-B-1991 SOC-5313-G-1995).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10215</u> / <u>1200</u> <u>S</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0396</u> / <u>1200</u> <u>S</u>
Expte N° <u>SPC - 1873 - T - 91</u> y <u>agregados</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>13</u> / <u>05</u> / <u>05</u>